

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por OCTAVIO CASTRO REYES contra: ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DEL NORTE LTDA, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de hecho o de queja. Sírvasse proveer. Barranquilla, 29 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

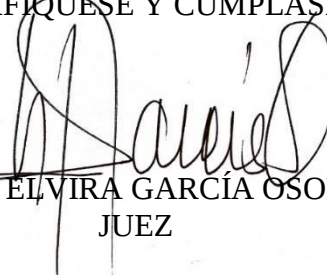
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de junio de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia del recurso de hecho o de queja frente a la denegación del recurso de apelación contenida en el auto de fecha 08 de octubre de 2020, a través del cual se confirmó la decisión de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 09 de junio de 2022, mediante la cual se declaró bien denegado el recurso de apelación, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°102 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--